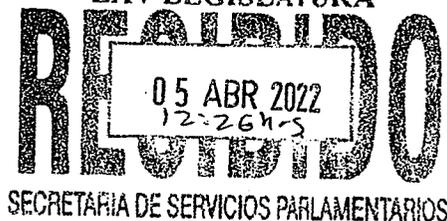


DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



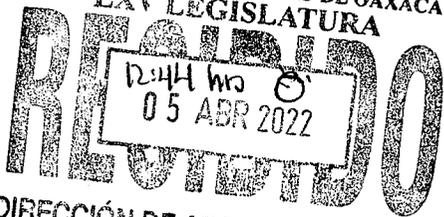
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, el 05 de abril de 2022.

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se reforma el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo anterior para que se enliste para la próxima sesión.

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se reforma el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de los años, el compadrazgo ha sido una forma más de corrupción, toda vez, para acceder a un cargo público, este solo se ha logra por la cercanía del funcionario, y no por méritos y actitudes propias del aspirante, lo que deteriora a la sociedad misma.

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



El favoritismo está íntimamente vinculado al proceso de selección política, en el cual, el compadrazgo se transforma en una manifestación de poder y en un conjunto de medios para la consecución y la preservación del mismo. En consecuencia y tomando en cuenta que el compadrazgo es una parte activa de la sociedad, se vislumbra el deterioro a la creencia hacia los funcionarios públicos.

No obstante, el favoritismo continúa siendo componente central de todo el sistema de dominación, cuyo interés es el de reducir o anular al adversario, siendo esta, una variante de corrupción más recurrente, en consecuencia y debido que la función de procuración de Justicia debe ser pronta, completa, eficaz, imparcial, gratuita y de confianza y ante la inminente crisis de inseguridad que se vive en la entidad y el aumento de los delitos, se acrecenta la necesidad de contar con servidores públicos profesionales, cuyas habilidades y especializaciones sean las características que permearan en la toma de la decisión para su nombramiento y no solo por solo conocer o ser familiar de las personas que ejercen el poder y se les nombre como servidores públicos, sin tener conocimiento alguno del tema y que el cargo lo ocupen para servirse y no para servir a la sociedad.

Así mismo, estipulamos la prevención de comportamientos ilícitos que atenten contra los intereses de las y los oaxaqueños, establecimiento principios y directrices que rijan la actuación de los Servidores Públicos, mediante la implementación de la comparecencia de los titulares de la Fiscalía General del Estado, Fiscalías Especializadas y Regionales, por lo menos una vez al año o cuando se les requiera, todo esto, con el afán de vigilar y evaluar su actuar, su desempeño y la aplicación y ministración de los recursos públicos que les fueron otorgados.

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 114. Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. rendirán a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

A. a C. ...

D. ...

...

...

...

Para ser Fiscal General del Estado de Oaxaca, se requiere: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación; contar con antigüedad mínima de diez años con título profesional de

Artículo 114. Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. **Cada titular de cada Órgano comparecerá ante el Congreso del Estado al menos una vez al año y cuando se le cite y, rendir a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.**

A. a C. ...

D. ...

...

...

...

Para ser Fiscal General del Estado de Oaxaca, se requiere: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación; contar con antigüedad mínima de diez años con título profesional de licenciatura en derecho y **tener**

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



<p>licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, acreditar las pruebas de control de confianza conforme a las leyes de la materia y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>...</p> <p>I. ... a III. ...</p>	<p>como mínimo 5 años de experiencia en impartición de justicia; gozar de buena reputación, acreditar las pruebas de control de confianza conforme a las leyes de la materia Presentar un programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia para el Estado de Oaxaca, y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>...</p> <p>I. ... a III. ...</p>
---	--

Como diputados es nuestra obligación hacer leyes que sean eficientes, adecuadas, de comprensión simple para nuestra ciudadanía, por eso hoy, ante este pleno legislativo, presento la iniciativa con la que pretendemos crear una política pública de selección integral y de rendición de cuentas, toda vez que, en la actualidad donde debería regir el sistema de gobierno en el que el poder lo ejercen las personas que están más capacitadas, se rige por favoritismos, en donde las dependencias de seguridad, inteligencia y de impartición de justicia se encuentran superadas y a veces hasta corrompidas, y todo esto, por el desconocimiento de la materia. Debemos de establecer como regla general la profesionalización y la capacitación continua de los servidores públicos, la reorganización administrativa con un gasto eficiente y la difusión proactiva de un cambio de sistema de impartición de justicia que acerca a los juzgadores a la sociedad y hacer más eficaz este servicio de vital importancia para los ciudadanos, en este caso en particular, los encargados procuración de justicia, como lo es, el titular de la Fiscalía General del Estado, para que a través de esta regla general, se garantice una adecuada ministración de justicia en todo el Estado.

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



Motivo por el cual, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - se reforma el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 114. Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. **Cada titular de cada Órgano comparecerá ante el Congreso del Estado al menos una vez al año y cuando se le cite y, rendir a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.**

A. a C. ...

D. ...

...

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



...

...

Para ser Fiscal General del Estado de Oaxaca, se requiere: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación; contar con antigüedad mínima de diez años con título profesional de licenciatura en derecho **y tener como mínimo 5 años de experiencia en impartición de justicia**; gozar de buena reputación, acreditar las pruebas de control de confianza conforme a las leyes de la materia, **Presentar un programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia para el Estado de Oaxaca**, y no haber sido condenado por delito doloso.

...

I. ... a III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de abril de 2022.



ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA